



Resolución de Comisión Organizadora **N° 165-2026-UNAB**

Página 1 de 2

Barranca, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El Exp. N° 0320-2026 de Presidencia, INFORME N° 016-2026-UNAB/OSG y el OFICIO N° 011-2026-UNAB/SG-URGTC, de fecha 06 de febrero de 2026, sobre conferir Grados Académicos de Bachiller; y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfigura la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Asimismo, el artículo 45 señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, de fecha 5 de setiembre de 2024, se aprobó la versión 2.0 del "Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Barranca", y modificado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2025-UNAB;

Que, mediante el OFICIO N° 011-2026-UNAB/SG-URGTC, de fecha 06 de febrero de 2026, la Unidad de Registro de Grados, Títulos y Certificaciones, remite a Secretaría General, un total de un (01) expediente de expedito al otorgamiento del Grado Académico de Bachiller bajo la modalidad: "**AUTOMATICO**", considerándose: un (01) expediente al otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, quienes han cumplido con los requisitos exigidos por nuestra universidad establecidos en el Reglamento citado en el considerando precedente;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero, acordó conferir un (01) Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS





Resolución de Comisión Organizadora
N° 165-2026-UNAB

Página 2 de 2

COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller a los egresados, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRADO ACADÉMICO CONFERIDO
1	ALVAREZ ARMAS, LUIS MANUEL	76510178	BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Barranca, expedir y registrar los diplomas correspondientes para su otorgamiento.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR a la Unidad de Registros de Grados, Títulos y Certificaciones y los egresados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
[Signature]
Dr. Juan Carlos Reyes Ulfé
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
[Signature]
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL